# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 213-2025-GRU-GRDS-DIRESA**

**Pucallpa, ---18--- de ---03--- del 2025.**

**VISTO:** El Memorando N° 106-2025-GRU-GRDS-DIRESA/DG, de fecha 11 de Marzo del 2025, demás documentos que la fundamentan;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7, que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, así mismo señala en su artículo 9 que el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Dirección de Salud de Ucayali, es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ucayali, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud, enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos; para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", en adelante la Ley, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Ley, señala que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, tiene como objetivo establecer normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en aplicación del numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma citada, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
## DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, con Oficio N° 011-2025-GRU-GRDS-DIRESA/SD de fecha 26 de febrero del 2025 la Mg. Enf. Norma Hortencia Beteta Justo presenta ante el Director Regional de Salud de Ucayali la Renuncia a Designacion de Responsablidades como Funcionaria Responsable del Sistema de Control Interno y Responsable del Monitoreo y Seguimiento del Proceso de Implementacion de las Recomendaciones de los informes de Control del Sistema Nacional de Control de la Contraloria Gneral de la Republica;

Que, en atención al Oficio N° 011-2025-GRU-GRDS-DIRESA/SD el Director de la Direccion Regional de Ucayali mediante Memorando N° 106-2025-GRU-GRDS-DIRESA/DG de fecha 11 de marzo solicita al Director de la Oficina de Asesoria Juridica proyectar la resolución directoral con eficacia anticipada al 10 de marzo del presente año para la Sub Directora Mag. Fermina Vcitoria Rivera Quispe, en adicion a sus funciones sea la Funcionaria Responsable del sitema de Control Interno SCI, asi como del monitoreo y seguimiento del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control del sistema nacional de Control de la Contraloría General de la Republica;

Que, mediante Resolucion Directoral Regional N° 184-2025-GRU-GRDS-DIRESA/DG de fecha 10 de marzo del 2025, donde designan a partir del 10 de marzo del 2025 a la Mg. Fermina Victoria Rivera Quispe, como Sub Directora de la Direccion Regional de Salud de Ucayali, en el Cargo Estructural de Director/a Regional de Salud Adjunto Nivel F4, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para Garntizar la Idoneidad en el Acceso y Ejecicio de la Funcion Publica de Funcionarios y Directivos de libre designación, remoción y otras disposiciones y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 053-2022-PCM;

Estando a las facultades del Director Regional de Salud de Ucayali, con Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2024-GRU-GR, con el visto bueno del Director de Asesoría Jurídica, Director Ejecutivo de Administración, y del Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud de Ucayali;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: DESIGNAR**, a partir del 10 de Marzo del 2025, a la **Mg. FERMINA VICTORIA RIVERA QUISPE**, como **Funcionaria Responsable del Sistema de Control Interno SCI, asi como el Monitoreo y Seguimiento del Proceso de Implementacion de las Recomendaciones de los Informes del Control del Sistema Nacional de la Contraloria Gneral de la Republica**

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la comunicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Área de Registro, Escalafón, Archivo y Legajo a fin de **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, de acuerdo a los Artículos 18° y 24° del T.U.O. de la Ley N° 27444, - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y **DISTRIBUIR** a las Oficinas respectivas de la DIRESA Ucayali.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE SALUD UCAYALI

**M.C. Augusto Christian Nolasco Aguirre**
**DIRECTOR REGIONAL**

Región Productiva